

## ¿Necesita su hijo educación especial?

Si su hijo necesita educación especial y tiene entre tres y veintiún años, su derecho a una **educación pública apropiada y gratuita** está garantizado por las siguientes leyes federales y estatales:

- Constitución Federal, Enmienda 14
- El **Decreto sobre la Educación de los Individuos Discapacitados (IDEA) y Enmiendas**
- Artículo 14 del Código para las Escuelas de Illinois.

Los servicios de educación especial que su hijo necesita deben ser proporcionados a coste público, en una escuela y deben ser establecidos en el Programa Educativo Individualizado de su hijo (Individualized Education Plan o IEP).

**Para poder recibir educación especial su hijo debe tener una de estas discapacidades que se citan a continuación y esta discapacidad ha de afectar negativamente el rendimiento escolar de su hijo:**

- autismo
- trastornos de la visión
- sordera
- trastornos auditivos
- trastornos emocionales
- discapacidades múltiples
- retraso mental
- otras discapacidades de salud
- problemas ortopédicos
- trastornos del habla o lenguaje
- discapacidad del aprendizaje
- herida traumática del cerebro

Si su hijo necesita educación especial, los servicios se le proveerán independientemente de su lugar de residencia, de la escuela a la que va su hijo o de la naturaleza y grado de su discapacidad.

Con el previo consentimiento de los padres **el distrito escolar llevará a cabo una evaluación de su hijo** para averiguar si requiere servicios educativos especiales.

Después de la evaluación, el personal de la escuela pública local y usted decidirán la elegibilidad de su hijo y determinarán los servicios apropiados que necesite.

## Usted tiene derecho a tener acceso a los documentos escolares de su hijo.

### Acceso a los documentos escolares

Mientras su hijo asista a la escuela, se elaborarán informes sobre el rendimiento escolar de su hijo, comportamiento y otras áreas relacionadas. Usted tiene derecho a pedir estos informes por el Decreto de la Privacidad y los Derechos Educativos Familiares (FERPA) y el Decreto sobre la Educación de los Individuos Discapacitados (IDEA).

### Usted tiene derecho a:

- recibir una explicación del contenido por parte de un profesional cualificado
- cuestionar el contenido de los documentos escolares
- solicitar la corrección o supresión de información inexacta o inapropiada
- incluir una explicación escrita por usted sobre el contenido del informe
- designar por escrito a la persona que pueda tener acceso a los informes escolares de su hijo
- obtener copias del informe escolar de su hijo

Para revisar los documentos escolares de su hijo, comuníquese por escrito con el director de la escuela y pida acceso al informe de su hijo. La ley de Illinois requiere que se le entregue el informe dentro de 15 días tras su petición.

Deben mantener también sus propios archivos. Incluyan toda la correspondencia entre usted y la escuela, evaluaciones escolares y privadas, todos los IEPs y los informes de otros proveedores de servicios.

## Si su hijo no puede ser atendido por un programa en una escuela pública

Si su hijo no puede ser atendido en la escuela pública se le atenderá en un lugar alternativo. Los fondos públicos pagarán la matrícula de su hijo en una escuela privada si la escuela pública no puede ofrecer un programa apropiado para su hijo.

### Si su hijo no asiste a una escuela pública

La escuela pública debe ofrecer servicios a su hijo por medio de arreglos especiales.

### Si la lengua materna de su hijo no es el inglés

Si la lengua materna de su hijo no es el inglés su hijo deber ser evaluado en la lengua que se hable en su casa. Se deberá proveer un intérprete. Todas las comunicaciones de la escuela con usted sobre su hijo deberán realizarse en la lengua que se hable en su casa.

### Servicios de Transporte

Si la discapacidad de su hijo o la distancia a la escuela lo requieren, el distrito escolar deberá proveer gratis el transporte de ida y vuelta.

### Su hijo debe recibir servicios no académicos, incluidos:

- educación física adaptada
- actividades no académicas en las que los demás niños no discapacitados de la escuela participen
- oportunidades de recreo semejantes a las que los otros niños no discapacitados reciban en la escuela.

## Si usted no está de acuerdo tiene derecho a una revisión legal imparcial (Due Process Hearing o DPH)

Usted tiene derecho a una mediación (mediation) o a pedir una revisión legal imparcial (Due Process Hearing o DPH).

Usted o la escuela puede solicitar una mediación, la cual es un proceso voluntario. La Agencia de Educación Estatal proveerá un mediador y el mediador re reunirá con usted y con la escuela. Después de escuchar a las dos partes el mediador les animará a encontrar una solución. Si llegan a un compromiso éste será obligatorio para las dos partes.

Usted también puede solicitar una revisión legal imparcial (DPH), que consiste en un proceso administrativo establecido por la Agencia de Educación Estatal. En la DPH un oficial escucha a las dos partes y toma una decisión, que será obligatoria para las dos partes.

Para solicitar una DPH usted debe pedirla por escrito al superintendente del distrito escolar público local y a la Agencia de Educación Estatal. La solicitud debe incluir el tema sobre el que no están de acuerdo. Usted no puede cambiar el tema a menos que las dos partes accedan a ello. Antes de la DPH usted tendrá una reunión final para intentar un acuerdo con la escuela.

La DPH tendrá lugar a una hora conveniente. Su hijo permanecerá en el mismo programa de educación hasta que se tome una decisión a menos que las dos partes decidan otra cosa. La decisión se tomará dentro de 10 días de calendario tras la DPH. La decisión es obligatoria para las dos partes

Si no queda satisfecho con los resultados de la revisión usted tiene derecho a apelar ante una corte de la jurisdicción competente dentro de 90 días, a menos que el estado estipule otra cosa.

## El programa educativo individualizado de su hijo (Individualized Education Plan- IEP)

Las leyes federales y estatales requieren que el programa educativo individualizado (IEP) se desarrolle y revise cada año para así **satisfacer las necesidades únicas de su hijo de cara a la educación especial.**

El IEP se elaborará en una reunión especial en la que se requerirá su participación y la de:

- el maestro de educación especial
- un representante de la escuela que tenga conocimiento del plan de estudios general y de los recursos
- su hijo, cuando sea apropiado
- el maestro de educación general de su hijo
- otras personas interesadas en la educación de su hijo

Los miembros del equipo de IEP pueden abandonar la reunión de IEP con el consentimiento por escrito de uno de los padres.

### El IEP de su hijo debe incluir:

- nivel actual de rendimiento del niño
- metas anuales
- objetivos a corto plazo (se requieren si el niño participa en evaluaciones alternativas)
- servicios relacionados y educativos
- metas de transición (si tiene más de 16 años)
- año escolar extendido
- informes de progresos
- modificaciones a la hora de evaluar
- acomodaciones
- criterios mensurables y específicos para determinar si se han alcanzado los objetivos o no.

## El IEP de su hijo he de ser implementado en el ambiente menos restrictivo (Least Restrictive Environment- LRE)

El ambiente menos restrictivo (LRE) es el sitio que permite a su hijo ser educado junto a compañeros no discapacitados en lo máximo de lo posible. El LRE es un conjunto de opciones que incluyen la clase de educación regular, la clase de recursos, la clase de educación especial la escuela terapéutica de día o una residencia.

### Los servicios relacionados y de apoyo deben satisfacer las necesidades de su hijo

Los servicios relacionados y de apoyo pueden ser:

- servicios psicológicos, de trabajo social y de consejería
- lectores especiales, de Braille, taquígrafos e intérpretes
- terapia física, terapia ocupacional y del lenguaje
- servicios consultivos
- servicios médicos de evaluación y servicios de enfermería en la escuela
- servicios de transición
- tecnología asistida
- plan de intervención del comportamiento
- servicios de transporte
- asesoramiento para la rehabilitación

### Año Escolar Extendido (Extended School Year -ESY)

Si su hijo necesita un ESY se debe incluir una recomendación por escrito en el IEP antes de que su hijo pueda participar. Se debe argumentar que su hijo necesita el ESY mostrando una recaída o falta de recuperación.

## 5 pasos básicos para recibir servicios de educación especial:

1. **Sepa cuáles son sus derechos.** Estos derechos se explican en este folleto, que se basa en: IDEA; Código Escolar de Illinois, Artículo 14; Reglas y Regulaciones Estatales para Gobernar la Administración y Operación de la Educación Especial
2. **Petición de servicios.** Si su hijo no asiste a la escuela usted debe matricularlo como niño que necesita servicios de educación especial en su escuela pública local. Si su hijo ya asiste a la escuela, usted puede pedir una evaluación por escrito, incluyendo su consentimiento por escrito.
3. **Evaluación.** Usted será informado acerca de la decisión que tome la escuela de concederle la evaluación a su hijo o no dentro de 10 días escolares. Se requiere su consentimiento por escrito antes de que la escuela pueda llevar a cabo la evaluación de su hijo. Si la escuela decide evaluar a su hijo ésta tiene 60 días para hacerlo.
4. **Programa Educativo Individualizado (IEP).** Después de la evaluación, usted y el resto del equipo del IEP decidirán acerca de los servicios apropiados para satisfacer las necesidades de su hijo. Esta reunión tendrá lugar en un lugar y a una hora conveniente para todos. Su participación es importante.
5. **Asignación.** Usted y la escuela decidirán si su hijo tiene derecho a servicios de educación especial dentro de 60 días a partir de su consentimiento por escrito. El IEP debe ser implementado dentro de 10 días, a menos que usted renuncie a los 10 días.

# ¿Necesita su hijo educación especial?

*Guía para informar a los Padres sobre los Derechos a la Educación Especial*

Publicada por:

**Centro Familiar de Recursos sobre las Discapacidades**  
(Family Resource Center on Disabilities)

20 East Jackson Boulevard, Room 300  
Chicago, Illinois 60604  
312/939-3513 (voz)  
312/939-3519 (TTD)  
800/952-4199 (fuera del área de Chicago)  
[www.FRCD.org](http://www.FRCD.org)

Edición de 2006

Traducida para FRCD por Elvira Colmenero